

Robo  
Heridas  
Amancebamiento  
Hurto

JUZGADO DE SANTA-ROSA.

*nombramientos y aumentos de sueldos*

VECIDAD.	DELITOS.
Marinilla	Robo
San-Pedro	Hurto
Rionegro	Fraude i engaño
Anori	Heridas
Cáceres	Perjurio
Zea	Amancebamiento
Santarosa	Heridas
Cáceres	Perjurio
Id	Id
Id	Falsedad
Santarosa	Hurto
San-Pedro	Estafa
Cáceres	Hurto
Anori	Id
Cáceres	Perjurio i otros delitos
Id	Robo
Anori	Homicidio
Campamento	Bigamia
Cáceres	Heridas
Carolina	Id
Santarosa	Responsabilidad de un reo
Donmatias	Heridas
Anori	Id
Ayapel	Resistencia a la autoridad
Sanjacinto	Hurto
Cáceres	Estafa
Envigado	Amancebamiento
Cáceres	Amancebamiento
Santarosa	Robo
Supia	Circulacion de moneda falsa
Carolina	Irrespetos i amenazas a un fupbo
Id	Hurto
Rionegro	Heridas
Entre-rios	Id
Yolombó	Hurto
Angostura	Riña i heridas
Id	Homicidio
Belmira	Violacion del art 1424 del C.P.
Yarumal	Heridas
Cáceres	Perjurio
San-Pedro el 1° Guarne la 2°	Amancebamiento
Medellin el 1° Carolina la 2°	Id
Campamento	Heridas
Id	Amancebamiento
Santarosa	Riña i heridas
Entre-rios	Hurto
Jirardota	Id
Medellin	Robo i tentativa de heridas
Belmira	Escándalo en el matrimonio
Campamento	Homicidio
Zea	Amancebamiento
Santarosa	Hurto
Id	Heridas
Angostura	Homicidio
Yarumal	Riña con heridas
Id	Heridas
Zaragoza	Heridas
Amalfi	Id
Zaragoza	Heridas
Amalfi	Riña i heridas
Magangué	Resistencia a la autoridad
Amalfi	Fuga
Remedios	Hurto
Zaragoza	Heridas
Copacabana	Violo de los arts 393 i 345 del C.P.
Amalfi	Fuga con escalamiento
Id	Id
Remedios	Amancebamiento
Ignórase	Hurto
Amalfi	Perjurio
Tiliribi	Hurto
Nechi	Homicidio
Santarosa	Heridas
Se ignora	Robo
Medellin	Infrac. del art. 448 del C. P.
Amalfi	Heridas
Remedios	Homicidio
Amalfi	Resillas

*"El nombramiento de Antioquia" Medellín - Se ve 24 XI - 1858  
goleno - Tem 15-196 pag 846 ebl 3*

199

1008

es en el delito de heridas leves, causadas a Manuel Orozco; i segun informa el Alcalde de allí, está instruyendo el sumario en averiguacion de la persona que las causó.

En Valios, el de heridas: presunto reo, Agapito López individuo de un carácter atrevido, i el de escalamiento de la pieza del despacho de la alcaldia i estroccion de tres sumarios en curso, por juego prohibido. Del sumario instruido en averiguacion de este hecho, solo resultan indicios en contra de dos de los sumariados por juego prohibido.

Lo que digo a U. para que se sirva ponerlo en conocimiento del P. E. para los fines del caso: Soy de U. atento servidor.

José M. Jivaldo.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Sur.—Núm.—89.—Abejoral a 8 de noviembre de 1858.

Sr. Secretario de Gobierno. A consecuencia de lo muy bien servidas que se encuentran las escuelas de ambos sexos, en Manizales, por la inimitable consagracion de sus respectivos Directores, los vecinos mas influentes de aquel Distrito me han encargado solicite del Sr. Gobernador, el aumento del sueldo que hoy gozan dichos preceptores; de la manera siguiente:

El Director de la escuela de niños debe quedar con la asignacion de cuatrocientos ochenta pesés anuales; i la Preceptora de la de niñas con la de trescientos; pero con esta advertencia; que el aumento en el sueldo de esta última, debe tener efecto tan pronto como se decreté i comuniqué; i con respecto al Director solo debe tener efecto del 1° de enero próximo en adelante; en razon a que por los importantes servicios que él presta a la juventud; por medio de una suscripcion voluntaria, se le ha adelantado hasta la suma que se solicita, el sueldo de que en la actualidad disfruta.

Como lo manifesté al principio, esto es un negociado en que están de acuerdo todos los vecinos de Manizales; i por lo mismo soy de opinion que debe accederse a lo que se solicita; mucho mas si se atiende a la riqueza de aquel distrito, que es muy capaz de soportar sin que se sienta el aumento de los mencionados sueldos.

Del Sr. S. atento servidor.

Marco A. Arango.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—Direccion jeneral de instruccion pública.—Medellin, noviembre de 1858.

Se accede a esta solicitud con las esplicaciones que ella contiene.

Estiéndase el decreto correspondiente i comuníquese. Publíquese.—JIVALDO.—Restrepo.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Sur.—Núm 90.—Abejoral, 11 de noviembre de 1858.

Señor Secretario de Gobierno. Acompaño a U. unos documentos en que la Señora María Elvira Osa, solicita se le nombre en propiedad Directora de la escuela de niñas del Distrito de Salamina, que actualmente desempeña en interinidad.

Por mi parte me creo obligado a manifestar a U. que la Señora Osa, segun se me ha informado es una jóven de bastante instruccion, de muy buena conducta moral i relijiosa i muy acreedora por lo mismo a servir como propietaria el destino que desempeña.

Soy del Sr. S. atento servidor.

Marco A. Arango

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—Direccion jeneral de instruccion pública.—Medellin, 15 de noviembre de 1858.

Estiéndase el decreto nombrando Directora en propiedad de la escuela pública de Salamina a la Señora María Elvira Osa, con el sueldo que actualmente tiene asignado.

Comuníquese i publíquese.

JIVALDO.—Restrepo.

F-199

BUC. Medellín Pomeca 19 231P.

P 846. 2013 1f. \$322

N